

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

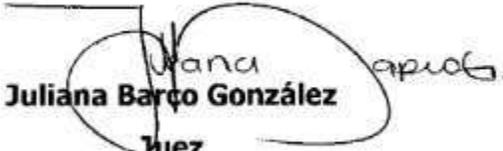
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00388 00**
Decisión Decreta secuestro

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del derecho que sobre el bien inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 001-1330068** Lote de terreno ubicado en el paraje La Chuscala, en el municipio de Caldas -Antioquia, posee el demandado **Pedro Luis Correa Vásquez**.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD (Reparto) de **Caldas - Antioquia**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios provisionales señalar día y hora para la diligencia y para subcomisionar. Comuníquese con fundamento en el artículo 49 del Código de General del Proceso. El comisionado tiene facultad para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112, ibídem.
3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. En la fecha se libra el despacho No. 102. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba1deaef9a4a79afe8ff413abb236a322e5e31e2e79ce313b96727cfa6b838e9

Documento generado en 04/10/2021 01:18:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**